

Reafirmando la responsabilidad que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

Tomando nota de los dos informes provisionales sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁶, del proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁷, y del bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico, presentado por los Estados Unidos de América⁸,

Advirtiendo con pesar que durante seis meses de negociaciones en Ginebra no ha habido gran conformidad sobre los problemas vitales del desarme,

Expresando su agradecimiento a los participantes en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que intervinieron en las negociaciones de Ginebra sobre el desarme, por su perseverancia en tratar de llegar a un acuerdo,

Acogiendo con agrado el ánimo de transacción que ha movido a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a introducir ciertas modificaciones en sus dos proyectos de tratado de desarme,

Recordando esperanzada las cartas canjeadas recientemente entre el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Sr. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América y el Sr. Macmillan, Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las que éstos se han declarado dispuestos a reanudar las negociaciones del desarme con renovada determinación y energía,

Decidida a librar a la humanidad de los graves peligros de una confrontación nuclear, hacia los cuales ha llamado la atención la reciente crisis,

1. *Reafirma* que es necesario concertar, lo antes posible, un acuerdo de desarme general y completo basado en la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme presentada el 20 de septiembre de 1961 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁹, declaración que la Asamblea General hizo suya en la resolución 1722 (XVI);

2. *Encarece* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que, con celeridad y ánimo de constructiva transacción, reanude en Ginebra sus negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control eficaz hasta que se llegue a un acuerdo;

3. *Recomienda* que el Comité de Dieciocho Naciones preste urgente atención a las diversas medidas conexas destinadas a aliviar la tirantez y facilitar el desarme general y completo;

4. *Pide* al Comité de Dieciocho Naciones que informe a la Asamblea General periódicamente sobre la marcha de sus trabajos, y en todo caso en la segunda semana de abril de 1963 a más tardar;

5. *Transmite* a la Comisión de Desarme los documentos y actas de las sesiones plenarias de la Asamblea

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/C.1/867.

⁷ A/C.1/875.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/4879.

General y de las sesiones de la Primera Comisión en que se ha examinado la cuestión del desarme, y pide al Secretario General que ponga dichos documentos y actas a disposición del Comité de Dieciocho Naciones.

1173a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1962.

1801 (XVII). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares¹⁰,

Considerando que sería útil celebrar nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros sobre esta cuestión,

Pide al Secretario General que celebre nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que informe de los resultados de tales consultas a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.

1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1802 (XVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1721 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés de las relaciones amistosas entre las naciones,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución y otros problemas jurídicos,

Teniendo en cuenta que la aplicación de los adelantos científicos y técnicos relativos al espacio ultraterrestre, sobre todo en el campo de la meteorología y las comunicaciones, puede reportar grandes ventajas a la humanidad y contribuir al progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, como se prevé en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

¹⁰ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/5174 y Add.1 y 2.